

Referencia: Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y servicio integral de recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud (“Lineamientos 2026”)¹.

El día de hoy se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos 2026, en torno a lo cual comentamos lo siguiente:

I. Antecedentes (Revisar Anexo 1).

II. Contenido. El 29 de mayo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican”. La nota correspondiente puede consultarse en: <https://www.mgkobservatorio.com/actualizacionlegislativa/birmex>

Tal Acuerdo estableció que Birmex debería emitir nuevos lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y de distribución de medicamentos en sustitución de los publicados en el DOF el 15 de noviembre de 2024 (abrogados por estos nuevos lineamientos), por lo que los Lineamientos 2026 a los que se refiere la presente nota son precisamente los ordenados en el Acuerdo.

Tales lineamientos establecen medularmente lo siguiente:

1. No existe cambio en cuanto a que Birmex² realizará la contratación consolidada de insumos para la salud (para IMSS, IMSS Bienestar, ISSSTE, Institutos Nacionales de Salud, Hospitales de Referencia y demás autoridades que se integren a la consolidación) y que la Secretaría de Salud³ realiza la planeación de la contratación y la elaboración del diagnóstico de necesidades (considerando el Compendio Nacional de Insumos para la Salud) para integrar la demanda consolidada y remitirla a Birmex.

Es preciso señalar que esta consolidación se refiere a “bienes” no a servicios. Asimismo, la consolidación no comprende el equipo médico de alta tecnología, y la definición de insumos para la salud de los propios lineamientos excluye el equipo, mobiliario e instrumental médico.

2. Las diversas autoridades que participen en la consolidación no pueden adicionar o modificar requisitos, deben sujetarse a lo establecido en las convocatorias, anexos técnicos, juntas de aclaraciones o condiciones de adjudicación directa establecidas por Birmex.

¹ https://datos.birmex.gob.mx/archivo/LINEAMIENTOS_CONSOLIDADOS_2026.pdf

² A través de la Dirección de Administración y Finanzas.

³ A través de la Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Atención Médica.

3. En las investigaciones de mercado se solicitará una cotización cuya vigencia mínima será de 60 días (ello, bajo interpretación, puede ser contradictorio con lo establecido en el artículo 57 de la LAASSP, en tanto éste distingue la cotización para el estudio de mercado y la confirmación de la cotización que debe tener una vigencia mínima de 20 días, esto es, pudiera entenderse que el desahogo de estudio de mercado con vigencia de 60 días podría hacer las veces de confirmación de cotización).

4. La Secretaría de Salud tiene facultades para “desconsolidar” la adquisición de insumos para la salud para alguna de las autoridades consolidadas por excepción en casos justificados.

5. En caso de partidas no adjudicadas, Birmex iniciará el procedimiento de compras complementarias previa autorización de la Secretaría de Salud (se entiende que tales compras pueden ser por cualquier clase de procedimiento de contratación, incluyendo adjudicaciones directas).

6. Se establece que Birmex es la titular de “las relaciones jurídicas” con los proveedores adjudicados, administradora única de los contratos y que dará seguimiento a los contratos incluyendo la aplicación de sanciones, así como la suspensión, rescisión o terminación anticipada de los contratos. Los contratos deben observar los modelos aprobados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Sin embargo, se establece que Birmex no asume las obligaciones de pago con cargo a su patrimonio, sino que simplemente administra los contratos. Se indica que las obligaciones de pago corresponden a las autoridades que se consolidaron. Se entiende que Birmex realizará el pago, pero con los recursos que proporcionen las autoridades que se consoliden.

Debe advertirse que las obligaciones de pago corresponden a las autoridades consolidadas “en proporción a los bienes efectivamente solicitados y recibidos por cada una de ellas”, sin que los lineamientos precisen si, cuando la entrega se realiza en los centros de distribución operados por Birmex, la recepción por Birmex detona la exigibilidad del pago o si ésta se difiere hasta la recepción por la autoridad consolidada. Este aspecto deberá revisarse en los modelos de contrato y documentos técnicos de cada procedimiento, por su impacto directo en el flujo de cobro del proveedor.

7. Se regula el SERVICIO INTEGRAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD en torno a lo cual se establece lo siguiente:

a. Comprende las actividades de recepción, almacenamiento, surtido y distribución de insumos para la salud.

b. La responsabilidad por pérdida, deterioro, merma o caducidad de los insumos es del proveedor adjudicado desde el origen y hasta la entrega “documentada y a entera satisfacción” de la autoridad ante quien corresponda la entrega.

Será de Birmex a partir de su recepción por parte del proveedor y hasta su entrega a la autoridad consolidada, y de esta última a partir de su recepción por parte de Birmex.

La responsabilidad por pérdida, deterioro, merma o caducidad de los insumos corresponde al proveedor adjudicado desde el origen y hasta su entrega debidamente documentada y a entera

satisfacción a Birmex, a la autoridad consolidada o al establecimiento de salud de destino, según corresponda; a Birmex, desde que recibe físicamente los insumos del proveedor y hasta su entrega a la autoridad o establecimiento de destino; y a estos últimos, a partir de su recepción física debidamente documentada. En los dos últimos supuestos la transmisión de responsabilidad no opera tratándose de vicios ocultos, de modo que el proveedor conserva responsabilidad residual aun después de la entrega.

c. Las autoridades que participan en la consolidación pueden determinar que la entrega de los insumos por parte del proveedor adjudicado sea directamente a éstas o bien a Birmex, pero ello debe establecerse en el documento de contratación correspondiente.

Las autoridades consolidadas podrán determinar que la entrega de los insumos se realice (i) en los centros de distribución operados por Birmex, (ii) a la propia autoridad consolidada, o (iii) directamente en los establecimientos de salud de destino. En este último supuesto, el proveedor adjudicado será responsable de realizar la distribución y entrega conforme al documento técnico del instrumento jurídico correspondiente y la normatividad sanitaria vigente. Debe destacarse que los lineamientos definen “establecimientos de salud” como cualquier unidad médica pública existente en territorio nacional, por lo que, en este esquema, la logística de distribución (con su costo y riesgo) corre a cargo del proveedor, siendo indispensable revisar en cada procedimiento el alcance territorial y el número de puntos de entrega antes de presentar proposiciones.

Cuando la entrega sea del proveedor a Birmex, el proveedor debe solicitar cita para la recepción de los insumos en los centros de distribución (almacenes operados por Birmex) y la asignación de la cita se llevará a cabo conforme a los tiempos establecidos en los convenios de colaboración entre Birmex y las autoridades consolidadas (estos convenios también establecerán las condiciones de entrega entre Birmex y las autoridades consolidadas).

Se indica que, para la cita, el proveedor debe entregar la cita de recibo, identificación oficial, última cédula de determinación de cuotas de SUA, tarjeta de circulación, certificado de fumigación, herramientas y personal suficiente para realizar la descarga y certificado vigente de calibración del instrumento de medicación de temperatura (medicamentos refrigerados), entre otros que en su caso se indiquen en los documentos de contratación.

d. Se establece que Birmex debe homologar el procedimiento de recepción de insumos para la salud, así como los criterios documentales de aceptación en almacenes, sin que las autoridades consolidadas puedan establecer requisitos adicionales o diversos.

8. Los Lineamientos 2026 entrarán en vigor el 18 de agosto de 2026 y se establece que los procedimientos de contratación consolidada iniciados con anterioridad continuarán sustanciándose conforme a las disposiciones vigentes desde su inicio, salvo que las partes involucradas determinen expresamente la aplicación de estos lineamientos (por lo que, en principio -cuando menos en estricto derecho, no así en la práctica- no serían aplicables los lineamientos 2026 para las Licitaciones T-218, T-222 y I-285).

Esperamos que la información anterior resulte de utilidad.

Ciudad de México a 17 de agosto de 2026

ANEXO 1

1. En el Acuerdo de 2023⁴ el Titular del Ejecutivo Federal instruyó a Birmex como área consolidadora para que en participación con la Secretaría de Salud (“SS”), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (“ISSSTE”), el Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”) y el IMSS-Bienestar realizare los procedimientos de contratación consolidada de insumos para la salud.

2. Con motivo del Acuerdo de 2023, Birmex, atendiendo la instrucción del entonces Titular del Ejecutivo, emitió diversos lineamientos que regularon las contrataciones consolidadas de insumos para la salud, la distribución de éstos, así como la denominada “Megafarmacia” (de hecho tales lineamientos establecían entonces que las entidades antes referidas se encontraban obligadas para adquirir los insumos para la salud exclusivamente a través de la consolidación de Birmex y que sólo por vía de excepción y autorización de Birmex podrían contratar por sí solas).

3. En el Acuerdo de 2024⁵ se modificaron diversos aspectos del Acuerdo de 2023.

El mismo 29 de octubre de 2024 se emitieron los “Lineamientos generales para llevar a cabo el procedimiento de contratación consolidada de medicamentos e insumos para la salud, para los ejercicios fiscales de 2025 y 2026⁶”.

Sobre tales Acuerdo de 2023 y 2024 así como respecto los lineamientos emitidos para la consolidación ordenada en ese momento, se pueden consultar las notas correspondientes elaboradas por este despacho:

- a. http://www.mgk.mx/files/pAcuerdo_instruccion_Birmex.pdf
- b. http://www.mgk.mx/files/Segundos_Lineamientos_Birmex.pdf
- c. http://www.mgk.mx/files/pResumen_lineamientos_Birmex.pdf
- d. http://www.mgk.mx/files/pLineamientos_distribucion_Birmex%20.pdf
- e. https://www.mgk.mx/files/pNota_Acuerdo_lineamientos_2027_2028.pdf
- f. https://www.mgk.mx/files/pCambiosen_la_adquisicion_de_insumos_para_la_Salud_2025_2026.pdf

4. El 7 de agosto de 2025 se publicaron los diversos Lineamientos aplicables para los ejercicios fiscales 2027 y 2028⁷. La nota correspondiente puede consultarse en: <https://www.mgkobservatorio.com/actualizacionlegislativa/lineamientos-para-la-planeacin-de-la-contratacin-consolidada-de-insumos-para-la-salud-2027-2028>

5. El 29 de mayo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5712407&fecha=22/12/2023#gsc.tab=0

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741967&fecha=29/10/2024#gsc.tab=0

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741965&fecha=29/10/2024#gsc.tab=0

⁷ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5764905&fecha=07/08/2025#gsc.tab=0

modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican”. La nota correspondiente puede consultarse en: <https://www.mgkobservatorio.com/actualizacionlegislativa/birmex>